

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 27 de enero de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, (SAT) que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100216416 (Incompetencia):**

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2016, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100216416, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"¿Qué acciones realizan para apoyar a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿Qué programas tienen para financiar a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿Qué requisitos piden para financiar o apoyar con cualquier tipo de recursos a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿En qué fechas se puede solicitar financiamiento a Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿Qué beneficios fiscales otorgan a los integrantes de Asociaciones Civiles o de Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿Qué estímulos otorgan a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios?"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR), la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), la Administración General de Aduanas (AGA), la Administración General de Servicios al Contribuyente (AGSC) y la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 27 de enero de 2017 —**

Página 2

Tercero.- Al respecto, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Me permito hacer de su conocimiento que la Administración Central de Administración General de Recaudación, de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, no se encuentra facultada para realizar acciones, programas, ni controlar financiamientos para este tipo de contribuyentes, por lo que no es competente para proporcionar la información solicitada.

(...)"

Asimismo, la AGACE, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Al respecto, esta Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, comunica que de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria no es competente para atender el requerimiento a que hace referencia la solicitud en comento, motivo por el que no está en aptitud de proporcionar la información solicitada.

(...)"

Además, la AGA, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, se comunica que la Administración General de Aduanas carece de competencia para atender la presente solicitud de información, con base en las facultades que le confiere a esta unidad administrativa, el artículo 19 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

(...)"

Así también, la AGSC, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, se comunica que la Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente, de conformidad con las facultades que le confiere el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, no cuenta con facultades para dar respuesta alguna, sobre ninguno de los cuestionamientos en los que versa dicha solicitud, por no ser un tema Normativo atribuible a esta Administración Central.

(...)"



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT
— 27 de enero de 2017 —**

Página 3

Asimismo, la AGAFF, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular, en consenso con los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con relación a la solicitud de información, se comunica a ese H. Comité, que de conformidad con el alcance de las facultades y atribuciones conferidas a través del artículo 22 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dicha Administración no cuenta con facultades para emitir un pronunciamiento respecto de lo solicitado.

No obstante lo anterior, por lo que hace a "... Qué acciones realizan para apoyar a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿Qué programas tienen para financiar a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿Qué requisitos piden para financiar o apoyar con cualquier tipo de recursos a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios? ¿En qué fechas se puede solicitar financiamiento a Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios?...", esta Unidad Administrativa considera que dicha información podría conocerla la Secretaría de Desarrollo Social, ello conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ahora bien; respecto a "...Qué beneficios fiscales otorgan o los integrantes de Asociaciones Civiles o de Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios?, en virtud que corresponde a una consulta, dicha información podría brindarla la Administración General de Servicios al Contribuyente, en virtud que de conformidad con el artículo 32, fracción I, se encuentra facultada para prestar a través de diversos canales de atención a los contribuyentes, los servicios de asistencia y orientación, auxiliados en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, aduaneras y de comercio exterior, así como darles a conocer sus derechos.

Finalmente, con relación a "... ¿Qué estímulos otorgan a las Asociaciones Civiles o a las Fundaciones que prestan servicios a la sociedad en materia de salud o de cualquier otro tipo de servicios?", de conformidad con lo previsto en el artículo 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dicha Secretaría es la competente para otorgar los estímulos y recompensas que establezcan la ley.

"(...)"

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por la AGR, la AGACE, la AGA, la AGSC y la AGAFF, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]

administrativas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



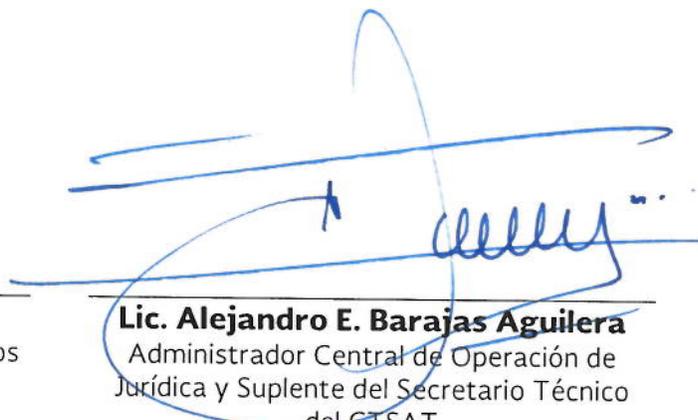
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Ruth Consuelo Navarro Omaña
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo
y Mejora de la Gestión Pública y Suplente de
la Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT